

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16217 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, promovido por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993 y 30 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, asistida de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, por lo que deben ser anuladas, declarando —en su lugar— el derecho de la demandante a la concesión de registro de la marca número 1.632.343/2, denominada «Los Patios Centro Comercial», con gráfico para la clase 39 del Nomenclátor sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia; y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16218 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1995, promovido por «Ciba-Geigy A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy A. G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba Geigy A. G.», representada por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torrá, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de julio de 1993, que concedió la marca internacional número 557.112, «Chiva», clases 5, 10 y 41 del nomenclátor, y contra la de 5 de octubre de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16219 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1994, promovido por Cruz Roja Española.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cruz Roja Española, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 1 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Cruz Roja Española contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de mayo de 1993, confirmada el 1 de junio de 1994, que acordó el registro de la marca número 1.600.640, «gráfica», clase 41, a favor de Sagessa; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos, y, en su consecuencia, procede la denegación del citado registro de marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16220 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1994, promovido por «Hachette Filipacchi Presse, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hachette Filipacchi Presse, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1993 y 24 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Sorribes Calle, en nombre y representación de la mercantil «Hachette Filipacchi Presse, Société Anonyme», contra las Resoluciones de 24 de marzo de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimaban sendos recursos de reposición interpuestos contra las dictadas el 15 de marzo de 1993, que denegaban la inscripción registral y protección en España de las marcas internacionales de la actora números 550.193 y 550.194, «Elle Decoration», en la clase 3.^a de la vigente Clasificación Internacional de Marcas, declaramos ajustada a Derecho la antedicha Resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16221 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994, promovido por «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 31 de mayo de 1994, dictadas en expedientes números 8.942/1993 y 8.943/1993, mediante la que se autoriza la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 555.712, «Enjoyable Teddy Smith», clases 18, 25 y 28, y la marca internacional número 555.713, «Teddy Smith», clase 25, sin que sean incompatibles con la marca número 938.932, «J. Smith», clase 25, y confirmamos dichas Resoluciones así como las inscripciones registrada a que se refieren, por ser tales actos conformes a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16222 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.910/1987, promovido por «Crown Obrits, A. G.», actuando como coadyuvante «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.910/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crown Obrits, A. G.», actuando como coadyuvante «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de febrero de 1986 y 15 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Crown Obrits, A. G.», contra la sentencia número 565, de fecha 8 de junio de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.910/1987. Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Crown Obrits, A. G.», contra las Resoluciones, de fechas 12 de febrero de 1986 y 15 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió la inscripción en el Registro del modelo de utilidad número 283.448, deno-

minado tapón para recipientes que contengan líquidos potencialmente eferescentes. Declaramos que los actos administrativos impugnados son conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16223 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1994, promovido por «Nutrilite Products, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nutrilite Products, Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 7 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nutrilite Products, Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, confirmada en alzada el 7 de junio de 1994, que acordó la denegación de la marca número 1.544.414, clase 5; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, la anulamos, y, en su consecuencia, procede la concesión de la marca española número 1.544.414, «Nutrilite», para los productos que reivindica en la clase 5 del Nomenclátor, con excepción de los productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16224 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1995, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de diciembre de 1994, confirmada en reposición por Resolución de 27 de marzo de 1995, que concedieron el registro de la marca española número 1.756.377 «BN», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»